RESOLUCION DE ALCALDIA N° 379-2011-MPA

Anta, 14 de Octubre del 2011

VISTOS:

Los expedientes Nos 7622 de fecha 11 de octubre del 2011, presentado por el postor REINGENIERIA DE LA CONSTRUCCION EIRL, y Expediente No. 7690 de fecha 13 de Octubre del 2011, presentado por el postor HERREIVA SRL, mediante los cuales hacen saber que la información sobre el expediente técnico alcanzada a los efectos del proceso de selección por ADP No. 004-2011-MPA, resulta insuficiente para la formulación de su propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Comité Especial Ad Hoc conformado mediante Resolución de Alcaldía No. 353-2011-MPA, ha elaborado las Bases Administrativas para el Proceso de Selección ADP 004-2011-MPA para la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, habiéndose efectuado el registro de la convocatoria en el SEACE el 26 de Setiembre del 2011;

Que, de conformidad con el inciso b) Artículo 26° del Decreto Legislativo 1017, son condiciones mínimas de las Bases del proceso que conste el detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico, y en el caso de contratos de obras, figurarán necesariamente como anexos el Cronograma General de Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;

Que, conforme a los documentos de vistos, los postores REINGENIERIA DE LA CONSTRUCCION EIRL y HERREIVA SRL indican en sendas comunicaciones de vistos, que la información del expediente técnico proporcionada en medio electrónico (CD) le resulta insuficiente para formular una adecuada propuesta técnica, por lo que solicita acceso a la información y postergación del termino fijado para el acto público de presentación de propuestas;

Que, es política de la presente gestión garantizar el trato justo e igualitario en los procesos de selección y en virtud a ello es necesario asegurar el cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el inciso h) del Artículo 5° del Decreto Legislativo 1017, que indica: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
ALCALDE

Que, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada por Decreto Legislativo 1017, el titular podrá de oficio declarar la nulidad de los actos expedidos en los casos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando a las atribuciones que otorga el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y Artículo 56° de la Ley de Contrataciones con el Estado, y dando cumplimiento a la normatividad vigente:

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del acto presentación calificación y otorgamiento de la Buena pro del proceso ADP No. 004-2011-MPA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de presentación de propuestas, garantizando el acceso de los postores a la información relevante del expediente técnico de la obra CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - SEACE, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. Nº 1017 y su Reglamento D.S. Nº 184-2008-EF; a tal efecto autorizar al Comité Especial Ad Hoc a reprogramar el calendario del proceso, debiendo realizarse en un solo acto público la presentación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AST/SG
C.c
Gerencia de Administración
Unidad de Abastecimiento
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE